



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Diciembre 3 de 2024.

Paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que se notificó a las llamadas en garantía ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A. y a la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., el 20 de noviembre de 2024, y esta tenía hasta el 6 de diciembre de 2024 para contestar, y estas contestaron dentro del término, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el 27/11/24 y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., el 29/11/24, por lo que, se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Al despacho para proveer.

YISSELA FUENMAYOR GRATEROL
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA. Diciembre tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de **SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES** contra, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES. LLAMADAS EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS S.A. y a la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

RAD. 44-001-31-05-002-2024-00070-00.

Auto Interlocutorio

En atención a lo informado, el despacho, para mantener la dinámica del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificada y contestada la demanda por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y RECONÓZCASE personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada y contestada la demanda por parte de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y RECONÓZCASE personería al Dr. LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 y T.P. No. 264.763 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

TERCERO: SEÑÁLESE la hora de las 2:30 p.m. del día 13 de diciembre de 2024, como fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral), se recibirá los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

QUINTO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza